

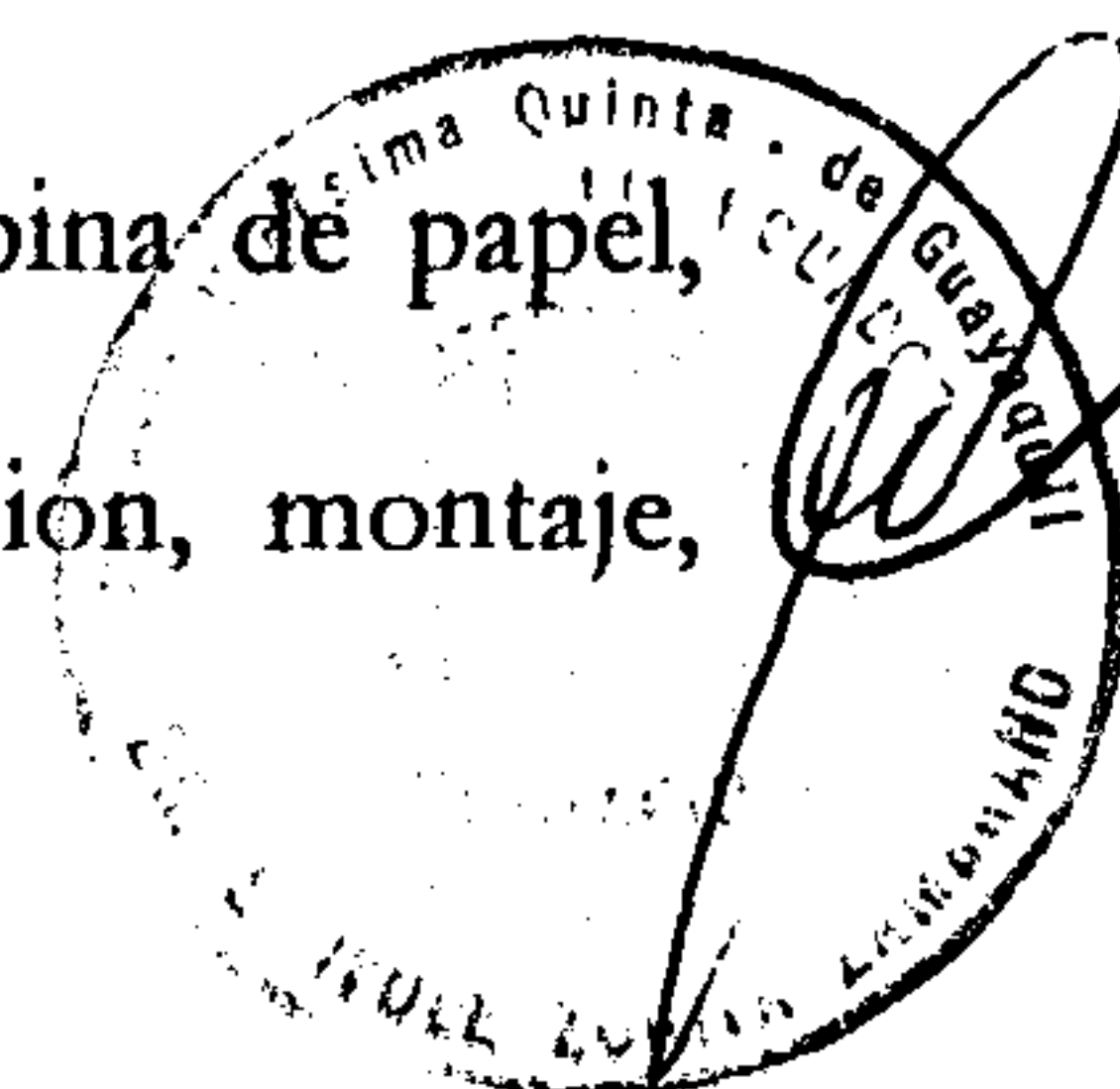
A circular postmark from Rio de Janeiro, dated 1890. The text "Rio de Janeiro" is curved along the top inner edge, and "1890" is curved along the bottom inner edge. In the center, the words "Quinta de Guarani" are printed in a serif font. The postmark is slightly faded and has a textured appearance.

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

PRIMERO. **ARTICULO**
denominase

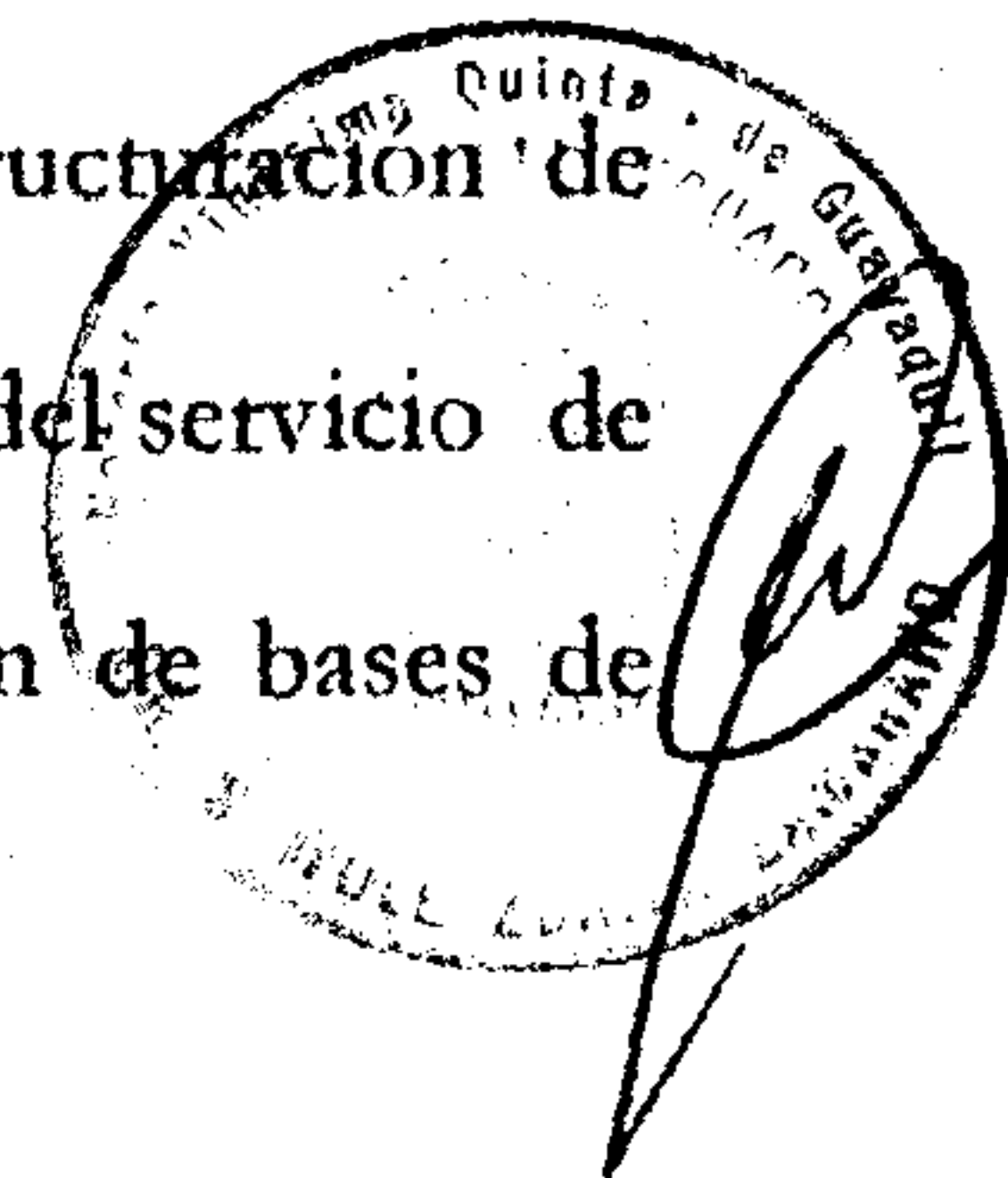
1 **TRAVELNICE S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
2 y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
3 dedicarse a: a) la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación
4 de madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
5 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
6 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
7 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a
8 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
9 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y
10 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas
11 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
12 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen;
13 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
14 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
15 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
16 artículos de cordeletería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
17 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
18 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
19 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
20 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
21 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
22 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios
24 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
25 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
26 metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos;
27 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
aduaneros, b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o

1 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
2 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
3 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
4 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
5 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
6 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
7 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de
8 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
9 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
10 bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
11 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
12 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
13 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
14 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos,
15 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
16 otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
17 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
18 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
19 productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
20 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus
21 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá
22 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
23 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto
24 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
25 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
26 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
27 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
28 lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,



1 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
2 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución,
3 venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de
4 sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por
5 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
6 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y
7 piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
8 financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación
9 y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
10 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad;
11 importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico -
12 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación
13 de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
14 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
15 o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
16 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará
17 a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
18 participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
19 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías;
20 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
21 mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
22 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
23 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
24 etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
25 minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de
26 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
27 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
28 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización,

1 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
2 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
3 terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
4 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas
5 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
7 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
8 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
9 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
11 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
12 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo
13 de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
14 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
15 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
16 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
17 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
19 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
20 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza
21 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a
22 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,
23 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
24 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por
25 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
26 etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de
27 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de
28 diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de



1 datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web
2 site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
3 para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO

5 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

7 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
8 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
16 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

17 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
18 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
19 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
21 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

23 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
24 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
25 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en

26 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
27 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
28 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo

1 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**

2 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
3 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**

4 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
5 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
6 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

8 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
9 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican

11 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la

12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

13 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la

16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**

19 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número

21 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

23 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se

24 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
25 lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria

26 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

28 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las

1 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

2 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

3 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego

4 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá

5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

6 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

7 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el

8 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere

9 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las

10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente

11 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos

12 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en

13 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos

14 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son

15 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el

17 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos

18 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y

19 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta

20 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan

21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

23 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

24 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

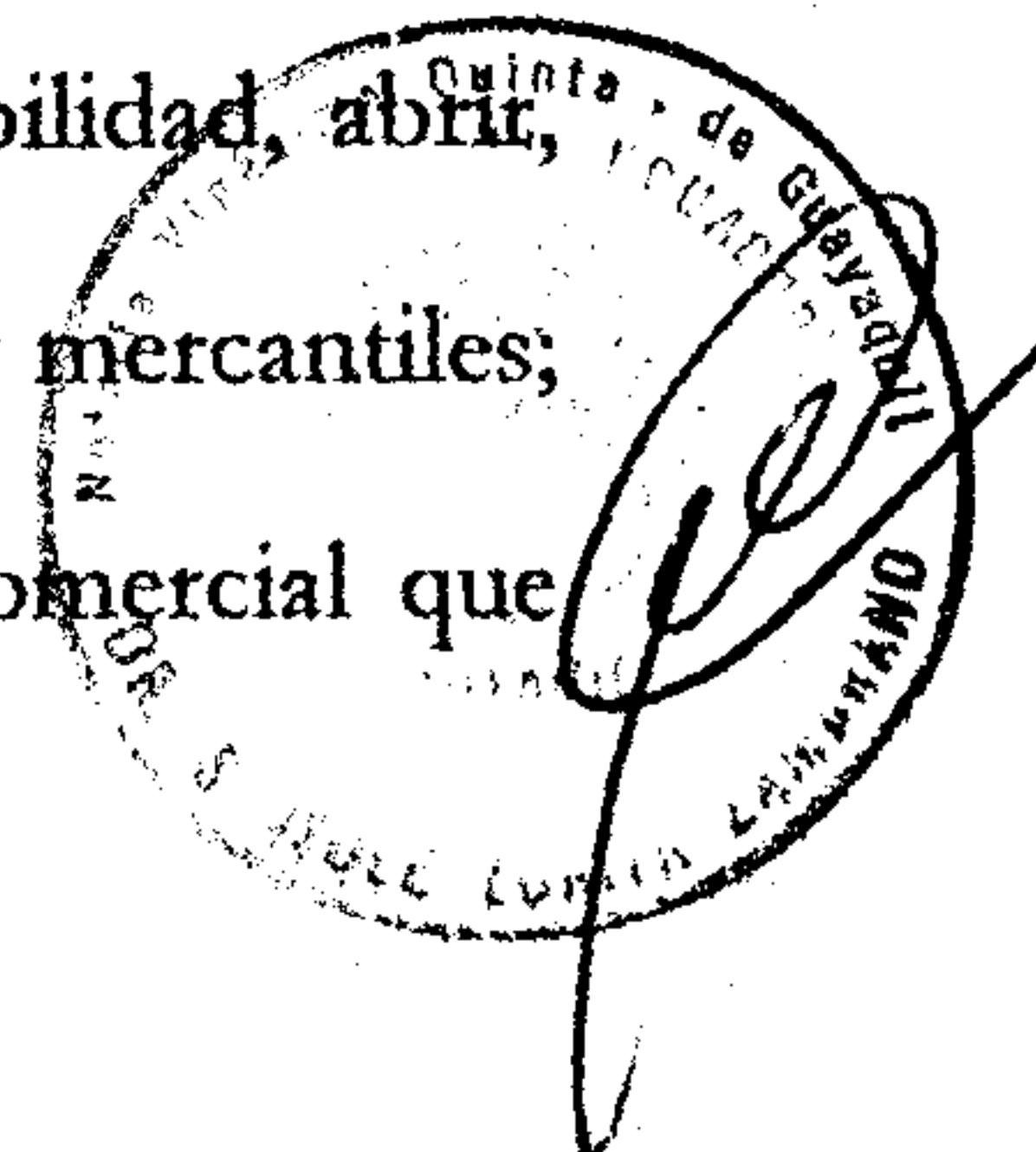
25 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

26 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la

27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,

28 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en

1 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.
2 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
3 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
4 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
5 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
6 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉXTO.-** Son atribuciones de
8 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
11 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
12 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
13 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
14 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
15 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
16 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
17 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
18 liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
19 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
20 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
24 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
25 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
26 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
28 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que



1 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
3 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
7 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
13 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
14 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
15 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
16 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
17 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
18 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
19 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
21 manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO**
24 **ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
26 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
27 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
28 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo



Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593 4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

000007

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC003502-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación TRAVELNICE S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	\$100.00
LUPERCIO ALVARADO REYES	\$100.00

TOTAL	\$200.00
-------	----------

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

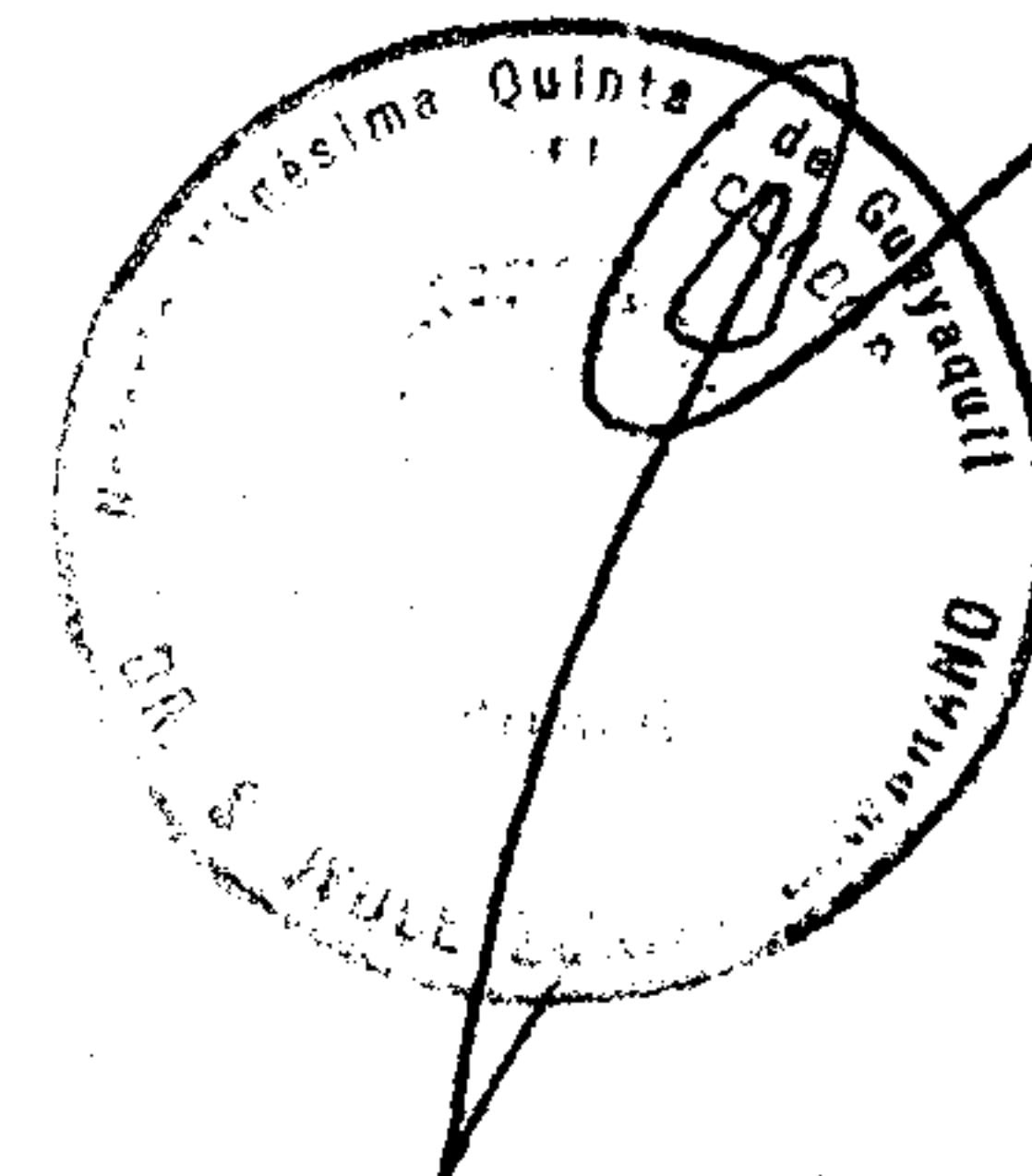
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE AGOSTO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER
 2 ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
 3 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
 4 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
 5 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
 6 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
 7 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
 8 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
 9 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
 10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
 11 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13

14

ENRIQUE ELAO PORTILLA

15

C.C. 0907668586 C.V. 284-127

16

17

18

LUPERCIO ALVARADO REYES

19

C.C. 1305476871 C.V. 380-008

20

21

22



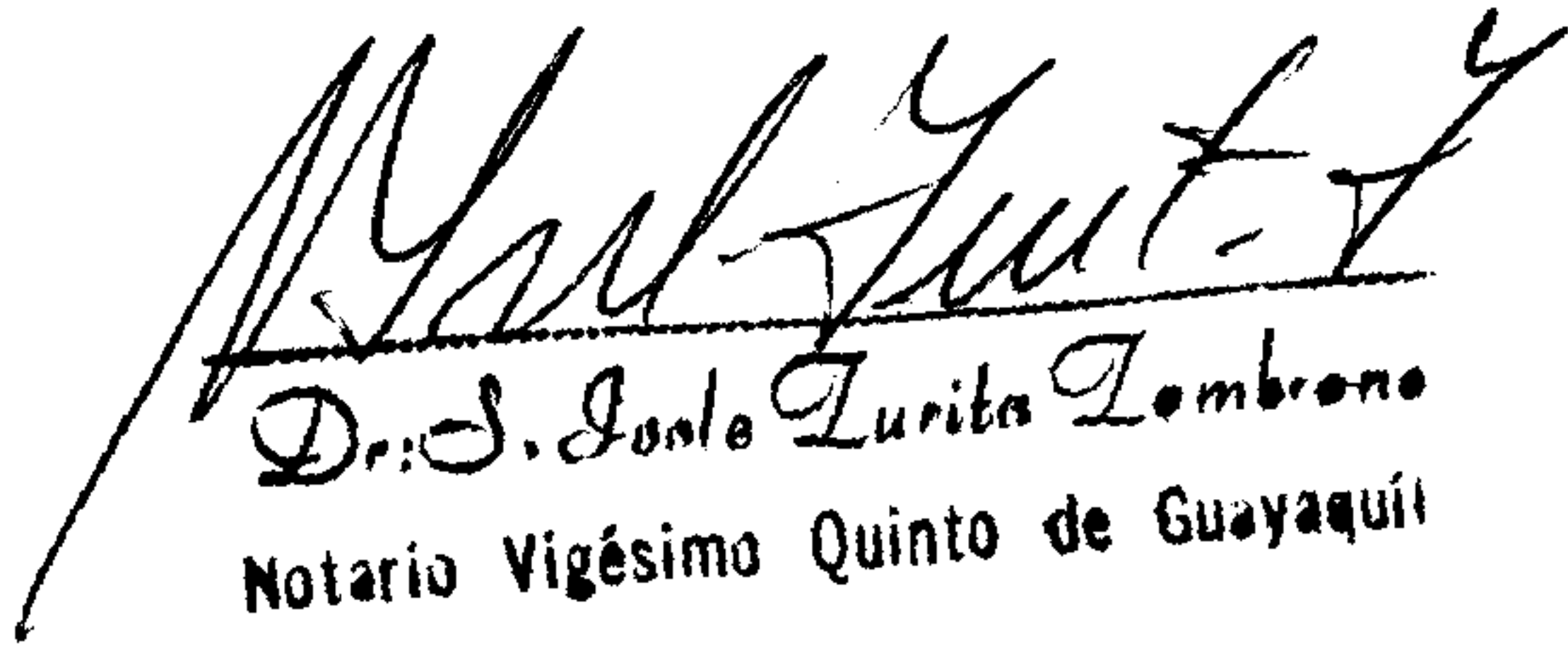
[Signature]
 EL NOTARIO

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón
 Guayaquil en fe de ello confiero esta 1ra copia
 sellada firmada certificada y rubricada por mí en Gua-
 yaquil, a los 14 AGO. 2002

[Signature]
 Dr. S. Jose Lurita Lambrano
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Tomo nota de la Resolución **No. 02-G-IJ-0006031**, de fecha **30 DE AGOSTO DEL 2002.-** Expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRAVELNICE S.A.** , de fecha **05 DE AGOSTO DEL 2002**, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.**

Guayaquil, Septiembre 05 del 2002


Dr. S. Ivo Zúrita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0006031, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada TRAVELNICE S. A., de fojas 123.156 a 123.170, Número 18.822 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.804 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Septiembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No.30364
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2002.

15099

Guayaquil, 14 de Julio de 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRAVELNICE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

JCH